

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Miércoles 24 de Enero de 1968

Nº 20

SUMARIO			
PODER LEGISLATIVO		MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
CONGRESO NACIONAL		Decreto de Protección Industrial a Favor de Pesquera Nicaragüense, Cia. Ltda.	
Otórgase Personalidad Jurídica a Asociación de Secretarías de Nicaragua	Pág. 265		271
CAMARA DE DIPUTADOS		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Trigésimo-Segundo Sesión de la Cámara de Diputados	266	Concesión a Favor de Empresa Nacional de Luz y Fuerza	273
Trigésimo-Tercera Sesión de la Cámara de Diputados	268	MINISTERIO DEL TRABAJO	
PODER EJECUTIVO		Acta y Estatutos de la Sociedad Cooperativa Agropecuaria La Victoria Limitada	
CONSEJO DE MINISTROS			
Designase Miembro Propietario del Directorio Ejecutivo del INFONAC	270	MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		Traspaso de Decreto de Protección Industrial a Proyecciones Industriales S. A.	
Organízase Delegación de Nicaragua a VI Reunión de la CIES	271	SECCION JUDICIAL	
		Remates	276

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Otórgase Personalidad Jurídica a Asociación de Secretarías de Nicaragua

Reg. No. 144 — B/U 795261 Valor ₡ 120.00

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1426

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º—Otórgase Personalidad Jurídica a la Entidad denominada "Asociación de Secretarías de Nicaragua (Asenic), la

cual tiene su domicilio en la ciudad de Managua, Distrito Nacional; es ajena a todo propósito político, religioso o lucrativo y tiene como fines principales: promover el acercamiento, procurar el mejoramiento y velar por la defensa de sus asociadas; proveer a la formación de personal competente y apropiado; prestar asistencia y asesoramiento en materia de Secretariado; promover la enseñanza avanzada o especialización de sus asociadas graduadas.

Arto. 2º—La personalidad jurídica de la Asociación a que se refiere el Artículo anterior, tendrá fuerza legal una vez que sus respectivos estatutos hayan sido aprobados por el Ministerio de la Gobernación. La representación legal será ejercida por la persona que designen sus Estatutos.

Arto. 3º—Esta Ley empezará a regir

desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.— Managua, D. N., 21 de Diciembre de 1967.— Orlando Montenegro M., D. Presidente.— Ramiro Granera Padilla, D. Secretario.— Francisco Urbina Romero, D. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.— Cámara del Senado.— Managua, D. N., 26 de Diciembre de 1967.— Pablo Rener, S. P.— Gustavo Raszkosky, S. S.— Carlos José Solórzano, S. S.

Por Tanteo: Ejecútese.— Casa Presidencial.— Managua, D. N., dos de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. A. SO-MOZA, Presidente de la República. Vicente Navas A., Ministro de la Gobernación.

Cámara de Diputados

TRIGESIMO-SEGUNDA Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Séptimo Periodo Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día miércoles veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío".

Preside el Honorable Diputado Doctor Adolfo Martínez Talavera, asistido de los Honorables Diputados, Doctores Ramiro Granera Padilla y Alejandro Romero Castillo, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes:

Don Alfredo Brantome, Dr. Salvador Castillo, Dn. Armando Guido, Dn. Luis Felipe Hidalgo, Sra. Carmen Lara de Borgen, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dn. Gustavo Chamorro Ubau, Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Sr. Ralph Moody, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dn. Camilo López Núñez, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dn. Francisco Argeñal Papi, Dr. Raúl Valle Molina, Srta. Irma Guerrero Chavarría, Dn. Jorge Urcuyo Balladares, Dn. Arnoldo Lacayo Maison, Dn. Napoleón Tapia Pérez, Dr. Orlando Morales Ocón, Dn. José María Borgen, Dr. Doro Real Amaya, Dn. César Acevedo Quiroz, Dr. Adolfo González Baltodano, Dn. Edmundo Chamorro Rappaccioli, Dn. Daniel Somarriba, Dn. Alejandro C. Blandón, Dn. Miguel Arauz Rodríguez, Dn.

Francisco Salinas, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dn. Alfonso Talavera Ocón, Dn. René Molina Valenzuela, Don Adolfo Altamirano y Dn. Edmundo Paguága Iriás.

1.—Se declara abierta la sesión.

2.—Se lee y discute el Acta de la sesión anterior. El Diputado Guerrero Zapata pide que se diga en la misma que su moción iba dirigida a conseguir garantía para ciudadanos conservadores que se encontraban acorralados en las Montañas de Boaco y Matagalpa, por la Guardia Nacional.

Queda aprobada el Acta.

3.—Lectura del Proyecto de Resolución presentado por el Diputado René Molina Valenzuela, tendiente a que los restos de Monseñor Emilio Santiago Chavarría García, sean sepultados en la Catedral de la ciudad de Estelí.

Se toma en consideración y pasa a comisión, con el ruego de dictaminarlo, si es posible de inmediato, ya que el día de hoy se efectúan los funerales de Monseñor Chavarría García.

4.—Se aprueba la contra-iniciativa de la Honorable Cámara del Senado en relación con la donación de un lote de terreno urbano a la ENALUF.

5.—El Diputado Luis Felipe Hidalgo hace moción para que la sesión del día miércoles once de Octubre, sea dedicada al Día de la Raza.

Se toma en consideración, se discute y se aprueba.

6.—Se da lectura al Dictamen de la Comisión de Gobernación, para que los restos de Monseñor Emilio Santiago Chavarría García, sean sepultados en la Catedral de la ciudad de Estelí.

Suficientemente discutido, se aprueba el Dictamen y a moción del Diputado Romero Castillo, se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general.

Se lee en lo particular y se aprueba en primer debate, dispensándosele el trámite de segundo debate al aprobarse la moción del Diputado Martínez Talavera.

7.—Se da lectura al Dictamen sobre el Proyecto presentado por los Diputados Doctor Orlando Montenegro Medrano y Señor Francisco Argeñal Papi, tendiente a declarar Monumentos Nacionales a los Cerros EL COYOTEPE y LA BARRANCA.

A discusión el Dictamen. Se aprueba.

El Diputado Granera Padilla hace moción para que al Proyecto se le dispense el trámite de lectura en lo general, aprobándose.

Se da lectura en lo particular al Proyecto.

Interviene el Diputado Alvarez Corrales pidiendo que se le aclare si estos Cerros son propiedad del Estado o pertenecen a particulares, para no tener dificultades al declararlos Monumentos Nacionales.

El Diputado Argeñal Papi aclara que estos Cerros son propiedad del Estado y que el Coyotepe fue donado a los Boy-Scout.

El Diputado Argüello Hurtado expresa que estaría completamente de acuerdo con los proyectistas si la intención de ellos ha sido exaltar a los Héroes muertos por la Patria en lucha contra la intervención extranjera.

El Diputado Luis Felipe Hidalgo hace moción para que al Proyecto se le suprima la palabra cúspide, por considerarlo impráctico ya que no hay acceso a la cima de La Barranca. A discusión la moción.

El Diputado Castillo Selva expresa que para declarar Monumentos Nacionales estos Cerros no tiene nada que ver que pertenezcan al Estado o a particulares.

La Diputado Núñez de Saballos como representante del Departamento de Masaya se pronuncia a favor del Proyecto presentado por los Diputados Montenegro Medrano y Argeñal Papi, además encuentra acertada las modificaciones hechas por la Comisión Dictaminadora, en el sentido de responsabilizar a alguien para la colocación de estas placas. Asimismo se adhiere a la opinión del Diputado Castillo Selva y a la moción del Diputado Luis Felipe Hidalgo.

Se somete a votación la moción del Diputado Luis Felipe Hidalgo y se aprueba.

Por mayoría de votos se aprueba el Proyecto con las modificaciones hechas por la Comisión Dictaminadora.

Se dispensa al Proyecto el segundo debate y demás trámites de ley al aprobarse la moción del Diputado Argeñal Papi.

8.—Se lee, se toma en consideración y pasa a Comisión el Proyecto sobre Ley de Abigeato.

9.—Se da lectura al Proyecto de Ley presentado por el Diputado Juan Manuel Gutiérrez, tendiente a enmendar los Estatutos de la Consagración Salesiana, el cual se toma en consideración y pasa a Comisión:

10.—Se da lectura al Dictamen sobre la Transferencia de Partidas en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas de
\$ 42,200.00.

Suficientemente discutido, se aprueba el Dictamen y a moción del Diputado Romero Castillo se dispensa al Proyecto el trámite de lectura en lo general.

Se da lectura en lo particular y queda aprobado en primer debate, dispensándose el trámite de segundo debate al aprobar la moción del Diputado Luis Felipe Hidalgo.

11.—Lectura de la contra-iniciativa del Senado sobre la Ley de Vacunación obligatoria. (Antipoliomielítica).

El Diputado Doro Real explica ampliamente los beneficios que esta Ley tendría si fuera exclusivamente para la Poliomiélitis, pues para las otras enfermedades infectocontagiosas a que hace referencia la Honorable Cámara del Senado, existe en Nicaragua tratamiento curativo mientras que para la Poliomiélitis solamente existe tratamiento preventivo.

El Diputado Valle Molina se adhiere a la explicación Científica dada por el Diputado Doro Real.

El Diputado Luis Felipe Hidalgo hace moción para que se suspenda el debate y que se nombre una Comisión de esta Cámara para que ponga de acuerdo con la Cámara del Senado y quede aprobada la Ley como la propuso el Diputado Doro Real.

El Diputado Paladino Cabrera se manifiesta de acuerdo con el Proyecto tal como lo presentó el Dr. Doro Real, pues en el Proyecto de Carnet de Salud Pública que actualmente está en estudio se encuentran incluidas las ampliaciones hechas por la Honorable Cámara del Senado.

El Diputado González Baltodano expresa estar de acuerdo con el Proyecto original presentado por el Diputado Doro Real. Asimismo se adhiere a la moción del Diputado Luis Felipe Hidalgo para que se suspenda el debate.

El Diputado Pérez Andino se manifiesta de acuerdo con la suspensión del debate dada la importancia y trascendencia de este Proyecto de Ley. Pide que se nombre en esta Cámara una Comisión de Médicos para que se aboque con otra Comisión de Médicos de la Cámara del Senado y se discuta ampliamente el Proyecto presentado por el Diputado Doro Real.

El Diputado Romero Castillo apoya la moción del Diputado Luis Felipe Hidalgo por considerar que la Vacuna Antipoliomielítica es de primera necesidad.

El Diputado Castillo Selva se manifiesta de acuerdo con la moción del Diputado Luis Felipe Hidalgo y considera conveniente que la Comisión que nombrará esta Cámara sea integrada por Médicos.

El Diputado Urcuyo Balladares pide que en la Comisión que se nombre para parlamentar con la Honorable Cámara del

Senado se incluya al Proyectista Dr. Doro Real.

El Diputado Valle Molina se manifiesta de acuerdo con la moción del Diputado Luis Felipe Hidalgo en el fondo pero no en la forma, pues considera que es a la Comisión de Salubridad Pública a quien corresponde conocer del caso, asesorada por los demás Médicos de esta Cámara y sobre todo por el Diputado Doro Real para que defienda su Proyecto.

El Diputado Argeñal Papi pide que el Diputado Valle Molina integre la Comisión que se abocará con la Cámara del Senado. Expresa además que sería conveniente que los Médicos egresados de la Universidad Nacional Autónoma presten sus servicios en lugares apartados de las ciudades, por uno o dos años.

A votación la moción del Diputado Luis Felipe Hidalgo y se aprueba.

La mesa Directiva nombra a la Comisión que parlamentará con la Honorable Cámara del Senado, quedando integrada así:

Diputado Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Raúl Valle Molina y Dr. Doro Real.

Se suspende el debate y se ruega a la Comisión sacar adelante esta importante Ley.

12.—Se da lectura, se toma en consideración y pasa a Comisión el Proyecto de Reforma a la Ley Creadora del Consejo Nacional de Transporte.

Se levanta la sesión y se cita para el día de mañana Jueves veintiocho de los corrientes.

Adolfo Martínez Talavera,
D. P.

Ramiro Granera Padilla,
D. S.

Alejandro Romero Castillo,
D. S.

TRIGESIMO-TERCERA Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Séptimo Período Constitucional celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día jueves veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío".

Preside el Honorable Diputado Doctor Adolfo Martínez Talavera, asistido de los Honorables Diputados Doctores Ramiro Granera Padilla y Alejandro Romero Castillo, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes:

Don Alfredo Brantome, Dn. Armando Guido, Don Luis Felipe Hidalgo, Doña Carmen Lara de Borgen, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dn. Germán Saborío, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Juan Mantel Gutiérrez, Dr. Juan J. Lugo Marengo, Dn. Ralph Moody, Dr. Francisco Urbina Romero, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dn. Camilo López N., Dr. Eduardo Paladino C., Don Francisco Argeñal Papi, Dr. Raúl Valle Molina, Srita. Irma Guerrero Chavarria, Dn. Jorge Urcuyo B., Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. Orlando Morales Ocón, Dn. José María Borgen, Dn. César Acevedo Quiroz, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Edmundo Chamorro Rappaccioli, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don Daniel Somarriba, Don Alejandro C. Blandón, Don Miguel Arauz R., Dr. Alfonso Pérez Andino, Don Alfonso Talavera Ocón, Don René Molina V., Don Adolfo Altamirano, Don Edmundo Paguaga Irías.

1.—Se declara abierta la sesión.

2.—Se lee, discute y aprueba el Acta de la sesión anterior, sin modificación.

3.—Se lee en lo particular el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo la transferencia de Partida por \$1.800,000.00 del Ministerio de Fomento y Obras Públicas al de Agricultura y Ganadería.

El Diputado Zelaya Rojas pide a los miembros de la Comisión Dictaminadora, una explicación de cómo va a operar esa transferencia y que cómo va a ir una suma de dinero del Ministerio de Agricultura al Instituto Agrario, si éste tiene su presupuesto propio. Hace moción para que el Arto. 10. no se apruebe tal como está redactado, sino que se reforme en el sentido de que la transferencia pase directamente al Instituto Agrario. A discusión la moción.

El Diputado Luis Felipe Hidalgo explica ampliamente que la transferencia no se puede hacer directamente a un Ente Autónomo, pero sí se puede hacer a una Secretaría de Estado que tenga relación directa con el Ente Autónomo, como en este caso lo es el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Por estas razones, se pronuncia en contra de la moción Zelaya Rojas.

El Diputado González Baltodano se manifiesta a favor del proyecto y pide al Ala Mayoritaria aprobarlo cuanto antes, ya que ha sido suficientemente discutido.

El Diputado Chamorro Rappaccioli apoya la moción Zelaya Rojas porque tiende a que se explique directamente para qué van a usarse estos fondos, ya que en ocasiones anteriores, él considera, que han pasado transferencias que no explican claramente para qué van a utilizarse.

El Diputado Argeñal Papi expresa que es bien sabido que se están midiendo terrenos, haciendo estudios de los ríos Siquia, Rama, etc. y que se está dando tierra a los campesinos, por lo tanto, esta partida será usada para tales fines.

El Diputado Morales Ocón se pronuncia en contra de la moción Zelaya Rojas y expresa que no ha pasado ninguna transferencia que no esté bien clara en qué va a utilizarse.

Interviene el Diputado Zelaya Rojas aclarando que no es que esté en contra de que se efectúe la transferencia, sino que pregunta si al hacerla por medio del Ministerio de Agricultura es legal o doloso.

El Diputado Lugo Marengo explica ampliamente al Diputado Zelaya Rojas que toda partida del Estado no puede entregarse a nadie si no es por medio del Ministerio correspondiente, aunque sea para Entes Autónomos como el caso actual.

El Diputado Pedro J. Quintanilla expresa que quizá el Diputado Zelaya Rojas no ha reparado en la técnica presupuestaria, respecto a las asignaciones que el Estado da a los Entes Autónomos, y lee el Presupuesto General de la Nación, en su parte pertinente, donde aparecen las transferencias al IAN en el Ministerio de Agricultura. En consecuencia no encuentra dificultad en que esta Honorable Cámara apruebe dicha transferencia.

El Diputado Zelaya Rojas, se muestra satisfecho con las explicaciones dadas por los Diputados Lugo Marengo y Quintanilla y retira su moción.

Se aprueba el Proyecto de transferencia en primer debate, y se le dispensa el segundo debate y demás trámites de ley al aprobar la moción del Diputado Luis Felipe Hidalgo.

4.—El Diputado Alvarez Corrales, después de exponer los problemas que actualmente afectan a los adjudicatarios del INVI, hace la siguiente moción, la que por mayoría de votos no se toma en consideración, debiendo presentarla en forma de Proyecto de ley para el debido estudio de esta Honorable Cámara. La moción dice:

"1) Que se nombre una comisión para que redacte una ley moratoria para los actuales adjudicatarios del INVI en vista de los lanzamientos en masa y de las si-

tuciones de desempleo y enfermedades del país.

2) 'Que esa misma Comisión redacte un proyecto de ley para que el INVI cambie el mecanismo jurídico, para dotar de casas a personas de escasos recursos, y que no sean contratos de arrendamiento con promesa de venta, sino en forma de venta a plazos'.

5.—Se aprueban las reformas presentadas por la Honorable Cámara del Senado a la Ley de reforma a los Aranceles Judiciales.

6.—El Diputado Arroyo Buitrago, después de una amplia exposición de la situación del señor Juan Calderón Rueda en la República de Argentina, presenta la siguiente moción: "Que se pida un informe al Señor Ministro de Relaciones Exteriores a fin de que indique a este Congreso por qué razón estando indultado el señor Calderón Rueda, se le niega el pasaporte para regresar a Nicaragua".

A discusión la moción Arroyo Buitrago.

El Diputado Romero Castillo deja la Secretaría y asume el Diputado Zelaya Rojas.

Los Diputados Argüello Hurtado, Roberto Gallo secundan en su totalidad la moción Arroyo Buitrago.

Los Diputados Zelaya Rojas y Lacayo Maison, además de apoyar la moción Arroyo Buitrago, expresan su deseo de que se adhiera a ésta el caso del señor Tito Gutiérrez, quien se encuentra exiliado en México sin poder lograr que le visen su pasaporte para regresar a Nicaragua.

Se somete a votación la moción y se rechaza por mayoría de votos.

Nuevamente asume la secretaría el Diputado Romero Castillo.

7.—El Diputado Lugo Marengo, hace del conocimiento de la Honorable Cámara su deseo de retirarse de la Comisión de Economía en el dictamen de los cines, debido a que ha sido duramente atacado por el Diario Novedades, en diferentes ocasiones, cuyos editoriales han dado a entender que tiene intereses personales en ese asunto; como su actuación es honesta, pide a la honorable Mesa Directiva, se le tenga por retirado de la Comisión de Economía en el citado Dictamen.

El Diputado Martínez Talavera, en su calidad de Presidente de la Honorable Cámara, manifiesta al Dr. Lugo Marengo la confianza que dicha Directiva tiene en él, dado su larga y eficiente trayectoria desde los altos cargos que ha desempeñado y le pide, que aunque él tenga sus escrúpulos, continúe y se mantenga en la Comisión que dictaminó el proyecto de los cines.

En el sentido de confianza al Dr. Lugo Marengo, se pronuncia el Diputado Granera Padilla, quien a su vez le pide que no se retire de la Comisión en este Dictamen, ya que esta publicación puede ser una mala jugada para quitarle a la Cámara las luces de un brillante Diputado como lo es el Dr. Lugo Marengo.

El Diputado Zelaya Rojas manifiesta que además de la confianza al Dr. Lugo Marengo, la que él también reconoce, se apoye la moción de "darle un voto de censura al Diario Novedades", que ha herido la sensibilidad de varios distinguidos miembros de esta Honorable Cámara, como son el Diputado Robleto Gallo, el Diputado Arroyo Buitrago y el Diputado Gutiérrez Gutiérrez, a quienes se les ha llamado comunistas.

Los Diputados Argeñal Papi y Acevedo Quiroz, dan su confianza al Dr. Lugo Marengo y le piden que no se retire de la Comisión dictaminadora. Asimismo se pronuncian en contra de la moción Zelaya Rojas.

El Diputado Pedro J. Quintanilla opina que estas alusiones personales que hacen los diarios a los Diputados, no son razones para que se comprometa a la Cámara con una declaración que considera un despropósito, como el voto de censura. Expresa además que esta Cámara no debe empañarse con pronunciamientos que no están a la altura moral y cívica de la Representación Nacional. Para abundar más en razones, pronuncia las palabras del Ilustre Presidente desaparecido, Dr. René Schick, quien decía: "Prefiero tolerar los mayores excesos, antes que ejercer la más mínima coerción contra la libre emisión y difusión del pensamiento". En consecuencia, pide al Diputado Zelaya Rojas retirar su moción para que no quede en la historia que un día un Diputado levantó bandera contra la libertad de prensa.

El Diputado Zelaya Rojas retira su moción de censura, porque no desea que en ningún momento se crea que está tratando de lastimar la libertad de prensa, y pronuncia las palabras del Ilustre Presidente Desaparecido, Dr. Diego Manuel Chamorro, quien decía: "Prefiero perder el Poder que lastimar la libertad de prensa".

El Diputado Martínez Talavera, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva, recoge el sentir de la Cámara para expresar la confianza que ésta deposita en cada uno de los miembros que forman esta Honorable Representación Nacional.

8.—El Diputado Romero Castillo da lectura a su proyecto de ley tendiente a prorrogar por un mes la fecha de cancelación al Fisco de Bienes Mobiliarios, Inmobilia-

rios o Impuesto sobre la Renta, sin ninguna clase de multa, abarcando también la presentación de Declaración de Capital.

Se toma en consideración y pasa a Comisión con el ruego de que sea dictaminado de inmediato, debido a que faltan pocos días para que termine el mes de Septiembre.

El Presidente, Dr. Martínez Talavera, comunica a todos los miembros de esta Honorable Cámara que el lunes 2 de Octubre visitarán Nicaragua los Presidentes de las Asambleas Legislativas de Centroamérica y Panamá, para estructurar los Congresos Centroamérica-Panamá, y formular con la Directiva de Nicaragua, la Agenda que se tratará en el Congreso de Congresos. A la vez invita a todos los Representantes, para recibir a los colegas en los Salones de esta Honorable Cámara.

9.—Se lee, discute y aprueba el Dictamen tendiente a prorrogar por un mes la fecha de cancelación al Fisco, de Bienes Mobiliarios, Inmobiliarios o Impuesto sobre la Renta, sin ninguna clase de multa; dispensándose al proyecto el trámite de lectura en lo general al aprobar la moción del Diputado Romero Castillo.

Se da lectura al proyecto en lo particular y se aprueba en primer debate, dispensándosele el segundo debate al aprobar la moción del Diputado Martínez Talavera.

El Diputado Presidente levanta la sesión.

Adolfo Martínez Talavera,
D. P.

Ramiro Granera Padilla,
D. S.

Alejandro Romero Castillo,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Consejo de Ministros

Designase Miembro Propietario
del Directorio Ejecutivo
del I N F O N A C

"No. 205

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las nueve de la mañana del día cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. Reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascritos señores: Doctor Vicente Navas Arana, Ministro de la Gobernación; Doctor Lorenzo Guerrero, Ministro de Relaciones Exteriores; Ingeniero Arnoldo Ramírez Eva, Ministro de Economía, Industria y Comercio; General de Brigada GN. Gustavo Montiel, Mi-

nistro de Hacienda y Crédito Público; Doctor Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Educación Pública; Ingeniero Alfonso Callejas Deshon, Ministro de Obras Públicas; General de Brigada GN. Francisco Büchting, Ministro de Defensa; Doctor Alfonso Lovo Cordero, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Francisco Urcuyo Mallaño, Ministro de Salud Pública; y Licenciado Ernesto Navarro Richardson, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza Debayle, quien preside este Consejo y con asistencia del Doctor Roberto Incer Barquero, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la República,
En Consejo de Ministros,
Considerando:

Que por la expiración del período legal correspondiente, se encuentra vacante el cargo de Representante Propietario de las organizaciones privadas en el Directorio Ejecutivo del Instituto de Fomento Nacional;

Considerando:

Que habiéndose recibido las listas de candidatos propuestos por las entidades interesadas, cabe proceder a la designación de la persona que ha de ocupar dicho cargo;

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 17, inciso d) de la Ley Creadora del mencionado Organismo,

Acuerda:

Primero: Designar al Licenciado Carlos Orúe Eger, Miembro Propietario del Directorio Ejecutivo del Instituto de Fomento Nacional, en representación de las organizaciones privadas, escogido de la lista de candidatos propuestos por la Cámara de Industrias de Nicaragua.

Segundo: El nombrado desempeñará sus funciones durante el período legal de un año, que finaliza el día tres de Enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y ocho.—A. SOMOZA, Presidente de la República; El Ministro de la Gobernación, Vicente Navas A; El Ministro de Relaciones Exteriores, Lorenzo Guerrero; El Ministro de Economía, Industria y Comercio, A. Ramírez E; El Ministro de Hacienda y C. P., Gustavo Montiel; El Ministro de Educación Pública, Ramiro Sacasa Guerrero;

El Ministro de Obras Públicas, A. Callejas D.; El Ministro de Defensa, Francisco Büchting; El Ministro de Agricultura y Ganadería, Alfonso Lovo C.; El Ministro de Salud Pública, Francisco Urcuyo M.; El Ministro del Trabajo, Ernesto Navarro R.; El Secretario de la Presidencia de la República, Roberto Incer B.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Organízase Delegación de Nicaragua a VI Reunión de la CIES

«No. 5

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a la VI Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social, (CIES), que tendrá lugar en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América, del 18 al 19 de Enero en curso, en la forma siguiente: Jefe de la Delegación, Señor Ingeniero Arnoldo Ramírez Eva, Ministro de Economía, Industria y Comercio, como Representante Propietario ante el Consejo para sólo esta Reunión; y Delegado, Doctor Edgar Sevilla, Coordinador General de la Oficina de Planificación, Representante Suplente en dicho Consejo.

Segundo: La trascripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, diez de Enero de mil novecientos sesenta y ocho.—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Favor de Pesquera Nicaragüense, Cía Ltda.

Reg. No. 116 — B/U 794668 — Valor ₡ 200.00
84.00

«No. 94

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma PESQUERA NICARAGUENSE, CIA. LTDA. para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta In-

dustrial que tiene instalada en San Juan del Sur y que dedica al Procesamiento de Camarones.

Segundo: La Resolución No. 30-D. I., dictada por el Ministerio de Economía, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y siete en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se Clasifica dicha Planta Industrial como NECESARIA DE INDUSTRIA ESTABLECIDA con aplicación de las disposiciones equiparativas del Arto. 18 de la citada Ley, con base en el Decreto No. 31 del 13 de enero de 1960, publicado en "La Gaceta" No. 59 del 11 de marzo del mismo año.

Tercero: La comunicación de fecha 18 de julio de 1967, por la cual la firma: PESQUERA NICARAGUENSE & CIA. LTDA. acepta dicha Clasificación.

Considerando:

Que para colocar a esta Planta Industrial en un mismo nivel de competitividad con sus similares clasificadas, es procedente otorgarle los beneficios inherentes a la categoría de NECESARIA DE INDUSTRIA ESTABLECIDA con aplicación del Arto. 18 antes mencionado.

Por Tanto:

De conformidad con la citada Ley.

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma PESQUERA NICARAGUENSE, CIA. LTDA., única y exclusivamente con relación a la Planta Industrial descrita en su solicitud, Clasificada por Resolución del Ministerio de Economía como NECESARIA DE INDUSTRIA ESTABLECIDA con aplicación del Arto. 18 de la citada Ley, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

a) Franquicia aduanera por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuesto y accesorios que requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descrito que sean necesarios para completar la instalación de la Planta.

b) Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispen-

sables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c) Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables, para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias y exenciones la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

d) Exención total de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.

Los privilegios y franquicias señalados en los acápites anteriores tendrán el mismo vencimiento que el señalado en el Decreto No. 31 del 13 de Enero de 1960, publicado en "La Gaceta" No. 59 del 11 de marzo del mismo año.

Arto. 2o.—Sujetar a la firma beneficiaria a todas las obligaciones que señala el Capítulo IV de la citada Ley y a iniciar

sus actividades de producción dentro del plazo de dieciocho meses, contados a partir del día de hoy.

Arto. 3o.—Publicar este Decreto en "La Gaceta" Diario Oficial, para que surta efecto desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa, que es la que actualmente rige el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial.— Managua, Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete. 'Año Rubén Darío'. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía.—(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Obras Públicas

Concesión a Favor de Empresa Nacional de Luz y Fuerza

O. 2709—XII—23—67—(L)

No. 19—D.—

El Presidente de la República,

Vista la Solicitud Presentada por la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, y habiéndose llenado los trámites a que alude la Ley sobre la Industria Eléctrica de 1o. de Abril de 1957,

Acuerda:

Otorgar a favor de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, la siguiente Concesión en el Ramo de la Industria Eléctrica, de conformidad con las Cláusulas que se expresan.

I

La Concesión se otorga a la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, Entidad Autónoma del Estado, creada por Ley de 14 de Octubre de 1954, organizada y existente de conformidad con las Leyes de esta República.

II

El objeto de esta Concesión es el desarrollo de actividades de la Industria Eléctrica por parte de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, que en adelante se llamará para mayor brevedad «La Concesionaria», dentro de la zona de Concesión que abarque el Municipio de Palacagüina, Departamento de Madriz, comprendiendo la generación, transmisión, transformación, distribución y compra-venta de energía eléctrica, considerándose como sector inicial de explotación la zona urbanizada de la población de Palacagüina y sus lugares suburbanos.

III

Para los fines de esta Concesión, la Concesionaria inicialmente construirá un sistema de distribución con línea primaria de . . . 24.9/14.4 KV, que conectará el centro urbano de Palacagüina con la línea de transmisión troncal que va de Orotal a Yalagüina.

Las características técnicas del sistema a construirse son las siguientes: Voltaje Primario: 24.9/14.4 KV.—Voltaje Secundario: 120/220 servicio monofásico y trifilar 220 v. para servicio trifásico.—Conductor Primario: 2/0—ACSR y 3/0—ACSR (en línea troncal). Conductor Secundario: No. 2 y No. 4—ACSR.—Postería: Pino tratado, importado de 35' (pies) para línea primaria.—Capacidad de Transformadores a instalarse inicialmente: 100 KVA. Potencia máxima capacidad de transformación hasta una capacidad de 500 KW.

El servicio eléctrico que suministrará será durante las veinticuatro horas del día.

IV

La Concesionaria se obliga a principiar los trabajos a más tardar 60 días después de haber aceptado la presente Concesión y el plazo para terminar la obra será de 90 días después de principiado los trabajos.

V

El plazo de la presente Concesión será de cincuenta (50) años que principiarán a contarse desde el día que se firme la escritura pública del Contrato de Concesión respectivo, a que alude el Arto. 28 de la Ley sobre la Industria Eléctrica.

VI

Para los servicios a que se refiere esta Concesión «La Concesionaria» quedará obligada a proporcionar servicio eléctrico en sus zonas de concesión y al que lo solicite, con las salvedades especificadas en la Ley sobre la Industria Eléctrica (Arto. 29) a los siguientes voltajes: 120/220 servicio monofásico y trifilar. Para servicio trifásico: 220 voltios. Regulación $\pm 5\%$ Frecuencia 60 ciclos con una regulación de $\pm 2-1/2\%$

La Concesionaria podrá sin embargo, proporcionar servicio eléctrico a otros voltajes conforme regímenes de tarifas aprobados por la Comisión Nacional de Energía.

También se obliga a mantener sus obras e instalaciones en condiciones adecuadas para la presentación satisfactoria de los servicios previstos en la presente Concesión.

VII

La Concesión se tendrá por abandonada y se declarará su caducidad de conformidad con las causales a que se refiere el capítulo VI de la Ley sobre la Industria Eléctrica.

VIII

La Concesionaria queda obligada al estricto cumplimiento de la Ley sobre la Industria Eléctrica, a su Reglamento respectivo y a los derechos y obligaciones que le impone la presente Concesión.

IX

Se podrán autorizar modificaciones o ampliaciones a esta Concesión, cuando existan motivos para hacerlo, de acuerdo con la Ley sobre la Industria Eléctrica y su Reglamento.

Comuníquese y Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Diciembre veinte de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío.»—Gral. A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Ing. Alfonso Callejas Deshon, Ministro de Obras Públicas

 Ministerio del Trabajo

 Acta y Estatutos de la Sociedad
 Cooperativa Agropecuaria
 La Victoria Limitada
 CERTIFICACION

JULIO CESAR MORALES VILCHEZ, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo en cumplimiento de los Artos. 199 y 216 del Código del Trabajo CERTIFICA un extracto del Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad "COOPERATIVA AGROPECUARIA LA VICTORIA LIMITADA" como sigue: 1) CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO, RESPONSABILIDAD, OBJETO Y DURACION: Por Escritura Pública número cuatro que autorizó en la ciudad de Matagalpa el Notario Dr. Róger Iván Villavicencio Tapia a las ocho de la mañana del día 21 de Junio de mil novecientos sesenta y siete, comparecieron los señores: Eduardo R. Pineda, casado, Anselmo Montenegro, casado, Leoncia Pineda, soltera, Amada Pineda, casada, Pánfilo Castro, Evaristo Castro, soltero, Rosalío Pineda, casado, Bonifacio Pérez, soltero, Pilar Fernández, soltero, Félix González, casado, Horacio González, casado, Dionisio Pineda, casado, Felipe Tinoco, soltero, Antonio Paz Simón Pineda, casado, Pedro Centeno Gómez, soltero, Heriberto Pineda, soltero, Luz Marina de Gurdíán, casada, Bonifacio González casado, Samuel Gurdíán casado, María Ana Reyes, soltera, Ernesto Martínez L., casado, Tomás Coas, soltero, Luis Matamoros, soltero, Constantino Pineda, casado, René Martínez, soltero; Edmundo González, casado, todos mayores de edad, exponiendo sus deseos de unirse para formar una Sociedad que se denominará *Coopera-*

tiva Agropecuaria La Victoria Ltda. de responsabilidad limitada, de duración indefinida, con domicilio en la tronca Jurisdicción de Matagalpa, de capital y asociados variables, e ilimitados. Tiene como objeto: a) Elevar el nivel de vida de los asociados, ayudando a obtener mayor rendimiento en su trabajo; b) Mejorar la producción agrícola; La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios: a) Universalidad: libre adhesión y retiro voluntario, sin tomar en cuenta las diferencias de opinión pública, razas, credos, posición social; b) control democrático: Una persona un Voto; c) Distribución de excedentes en proporción a los intereses pagados; d) interés limitado al capital; e) Fomento de la Educación Cooperativista. II) *De los Asociados*: Podrán ser asociados de esta Cooperativa todas las personas legalmente capaces que deseen pertenecer a la misma y declaren estar dispuestas a someterse a las disposiciones de la presente escritura y sus reglamentos internos quienes deberán conocer estos Estatutos; presentar una solicitud de ingreso y pagar una cuota de admisión de Diez córdobas y trabajar en las explotaciones de la Cooperativa o aportar a ella el mínimo de producción fijado por la Asamblea. DEBERES: a) Cumplir las disposiciones de estos estatutos b) asistir con voz y voto a las sesiones y desempeñar los cargos para que fueren electos; c) cumplir con sus obligaciones pecuniarias; d) acatar las resoluciones de los cuerpos directivos y de la Asamblea. DE-RECHOS: Elegir y ser electos para cargos administrativos; hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios de la cooperativa; participar de los excedentes; participar en las Asambleas que la Cooperativa celebre, con derecho a voz y voto. La calidad de asociado se pierde: por resolución acordada por mayoría de los miembros asistentes a una Asamblea de Asociados legalmente constituida, ya prevenida y por cualquiera de los motivos siguientes: a) Cuando falten a las obligaciones contraídas con la Cooperativa o por competencia desleal; b) Cuando por su culpa, negligencia, dolo o notoria incompetencia sufran graves perjuicios los bienes de la Cooperativa o le ocasionen graves desprestigios a los intereses materiales o morales de la misma; c) Por contravenir a lo dispuesto en la escritura constitutiva, lo presentes Estatutos o los reglamentos internos que se emitieren. d) por fallacimientto, e) por renuncia voluntaria; f) por pérdida de la capacidad civil. III) *REGIMEN ADMINISTRATIVO*: La Dirección y Administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) La Asamblea General de Asociados; b) El Consejo de

Administración; c) La Junta de Vigilancia. d) El Tesorero. **DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General es la suprema autoridad compuesta por todos los asociados sesionará ordinariamente una vez al año. Las Asambleas extraordinarias se verificarán cuando sea necesario a solicitud del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, o cuando el veinte por ciento de los asociados lo soliciten. Si el Consejo de Administración no convoca a la Asamblea Extraordinaria cuando así solicite la Junta de Vigilancia o el veinte por ciento de los asociados, éstos últimos podrán hacerlo o recurrir al organismo Estatal correspondiente quien si lo estima conveniente podrá hacer la convocatoria. Tanto para la Asamblea Ordinaria como para las extraordinarias deberá convocarse con quince días de anticipación, por lo menos. **Del Consejo de Administración.** Estará integrado por siete miembros: Un Presidente, Un Vice-presidente, un Secretario, Un Tesorero y tres vocales. **Del Tesorero.** La nombrará el Consejo de Administración y no podrá ejercer su cargo mientras no haya rendido la fianza respectiva. Tendrá las siguientes atribuciones: a) ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y los del Consejo de Administración; b) Firmar junto con el Presidente todos los documentos relacionados con la Cooperativa; c) Rendir todos los informes que lo soliciten todos los órganos administrativos y fiscales de la sociedad; d) Recaudar o ver que se recauden los ingresos de la Cooperativa y cobrar las sumas que se le adeuden a ésta; e) Velar porque la contabilidad sea llevada al día y con claridad. **Del Comité de Educación.** Estará integrado por cinco miembros designados anualmente por el Consejo de Administración quienes deben desarrollar propaganda de educación cooperativista. **IV Régimen Económico.** Del capital social, fondos sociales y distribución de excedentes: El capital de esta cooperativa será variable e ilimitado y se formará así: a) Con la aportación de los asociados siendo cada certificado de aportación nominativo e indivisible. El capital de cada asociado estará limitado al diez por ciento del capital social de la Cooperativa; b) Con los donativos que se reciban; c) Con los porcentajes de excedentes que se destinen para incrementarlo. La Cooperativa inicia sus operaciones con un capital pagado de \$30,629.20 (Treinta mil seiscientos veinte y nueve córdobas con veinte centavos netos). Los fondos sociales se constituirán en la siguiente forma: a) con el 5% de los excedentes que obtenga la Cooperativa al cierre del ejercicio social; b) Con el fondo

de reserva legal, y c) Con el 10% de los excedentes que obtenga la Cooperativa al cierre de cada ejercicio social, el que se cerrará el día treinta y uno de Diciembre de cada año. Los excedentes se distribuirán así: Un seis por ciento sobre el valor nominal de los certificados de aportación y el resto que quedare se devolverá a los asociados de acuerdo con el monto de las operaciones que cada uno haya realizado con la Cooperativa. **V. De la Fusión o Afiliación.** La Cooperativa podrá afiliarse con otras sociedades de igual finalidad, así como cualquier otro organismo central de este tipo de asociación sin cambiar de nombre y ni de personalidad Jurídica. La Cooperativa podrá fusionarse con otras cooperativas del mismo tipo, o sea tomar en común un nombre distinto del usado por cada una de ellas, constituyendo una nueva Entidad Jurídica. **VI. DISOLUCION Y LIQUIDACION.** Esta Cooperativa podrá disolverse: a) Por voluntad de las dos terceras partes de los asociados; b) Por disminución del número de asociados a menos de veinticinco; c) Porque el estado económico no permita continuar sus operaciones; d) Por cancelación; e) Por fusión; f) Por Conclusión del objeto para que se constituye la Cooperativa. Para la liquidación de la Cooperativa se nombrará un Liquidador o Comisión Liquidadora quienes serán designados por el organismo que acuerde la disolución. La primera Asamblea General constituyente se celebró a las ocho de la mañana del día veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y siete en el local de la Cooperativa de la comarca La Tronca ciudad de Matagalpa, en dicha Asamblea se aprobaron los estatutos que regirán a esa sociedad y se eligió en forma definitiva a las autoridades de la Cooperativa, quedando electa en la siguiente forma: Por el Consejo de Administración: Presidente, Bernardo Arauz. Vice-Presidente, Francisco Montenegro S., Tesorero, Eduardo Ramón Pineda, Secretario, Rosalío Pineda Montenegro. Vocales: Tomás Gutiérrez, Balvino Huerta y Martín Rayo. Por la Junta de Vigilancia: 1o. Rafael Prado, 2o.) Esteban Blandón, 3o.) Sergio Centeno. A esta Asamblea asistieron el Número de personas requerido por la Ley, según consta en la Certificación extendida por el Secretario de dicha Cooperativa. Esta Cooperativa fue aprobada en Resolución de las diez de la mañana del día veintiocho de Julio de este año, e inscrita bajo el No. 8 folio 151, Tomo X del Libro de Inscripciones de Cooperativas. Entre líneas interiores. o- a- a- r- la- valen.

Es conforme Managua veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Julio C. Morales Vilchez

Jefe del Departamento de Asociaciones
de la Inspección General del
Ministerio del Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Traspaso de Decreto de Protección Industrial a Proyecciones Industriales S. A.

Reg. 78 - B/U No. 785760 - ₡ 132.00
12 00

Resolución No. 4 D. I.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Managua, Distrito Nacional, nueve de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. Las ocho de la mañana.

El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Industria y Comercio.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma «Compañía Eléctrica de León, S. A.», para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se apruebe la cesión que efectuó a favor de la firma «Proyecciones Industriales S. A.», de todos los privilegios y franquicias señalados en el Decreto No. 17 del 25 de Octubre de 1960, publicado en «La Gaceta» No. 271 del 26 de Noviembre del mismo año.

Segundo: La comunicación fecha 21 de Diciembre de 1967, por la cual el Ministerio de Economía, Industria y Comercio autoriza a «Compañía Eléctrica de León S. A.» para que realice la cesión en referencia.

Tercero: La Escritura Pública No. 1. autorizada en la ciudad de Managua, por la Notario Doctora Vilma Núñez de Escorcía, a las nueve y treinta de la mañana del día tres de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, por la cual, la «Compañía Eléctrica de León S. A.» cede a la firma «Proyecciones Industriales S. A.», los privilegios y franquicias señalados en el Decreto citado en el Visto Primero y en la que también la firma cesionaria, acepta dicha Cesión y a la vez asume todas las obligaciones señaladas en el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y toda otra que de dicho Decreto se derive.

Considerando:

Que el Arto. 30 de la citada Ley, autoriza la Cesión, Venta o Traspaso de los privilegios y franquicias concedidas por los Decretos de Protección Industrial, por lo que es precedente autorizar la Cesión mencionada.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Resuelve:

Primero: Considerar a la firma «Proyecciones Industriales S. A.» como beneficiaria del Decreto mencionado en el Visto Primero.

Segundo: Sujetar a la firma «Proyecciones Industriales S. A.», a todas las obligaciones que señala el Capítulo IV de la citada Ley, y a toda otra que de dicho Decreto se derive.

Tercero: Publicar esta Resolución en «La Gaceta», Diario Oficial.

Ing. *Arnoldo Ramírez Eva*,
Ministro de Economía,
Industria y Comercio

Ante mí:

M. Oviedo R.
Oficial Mayor de Economía,
Industria y Comercio

SECCION JUDICIAL

Remates

El día domingo 28 de Enero de 1968 a las 8 a. m. en la sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

SERIE "D"

BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
11026	1 Anillo 8 gms.	44.40
11028	1 Par de chapas, 2 anillos, 1 cad. con dije y 1 puls. 14 Gs.	88.80
11580	1 Pulsera de cad. mart. 58 Gs.	325.60
12384	1 Cad. con dije de Cristo golp. 8 gms.	37.00
12385	1 Cadena con dije de Cristo golp. 14 gms.	74.00
12422	1 Pulsera de eslab. 27 gms.	118.40
12442	2 Anillos dist. y 1 par de chapas, 5 gms.	29.60
12483	1 Cadena tej. chino con dije de Cristo golp. 19 gms.	108.40
12516	1 Pulsera de eslab. cal. con dije de medalla, 24 gms.	148.00
12536	1 Par de chapas y 1 cadena con dije de Cristo 12 gms.	66.60
12548	1 Hebilla para faja, 29 gms.	148.00
12557	1 Anillo y 2 esclavitas dist. 8 gms.	44.40
12561	4 Cadenas dist., 1 esclava, y 16 anillos dist. 51 gms.	222.00
12563	4 Anillos dist., 3 pares de chapas dist. y 1 par de argolones, 19 gms.	103.60
12564	1 Par de argolones, 7 anillos y 1 esclavita, 19 gms.	103.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
12582	1 Anillo, 1 esclava y 1 cadena con dije, 18 gms.	102.20
12583	1 Pulsera tej. chino 25 Gs. . .	146.00
12591	1 Cadena con dije de Cristo, 1 par de chapas, 1 esclava y 1 anillo, 12 gms.	65.70
12597	1 Cadena rev. con dije de Cristo 13 gms.	73.00
12611	1 Pulsera de eslab. con dije de med. de 10 K. 27 gms.	146.00
12692	1 Pulsera de eslab. y 1 esclava tej. No. 8 27 gms.	146.00
12693	1 Pulsera media caña grab. con un pedazo de cad. 23 gms.	146.00
12726	1 Cadena ord. rev. con dije de Cristo 8 gms.	43.80
12727	2 Cadenas dist. y 1 anillo, 8 Gs.	43.80
12741	1 Pulsera de eslabones, 35 Gs.	204.40
12753	1 Dije de Cristo, 1 pulserita y 1 par de chapas, 9 gms.	43.80
12763	1 Anillo con piedra, 6 gms.	29.20
12786	1 Anillo y 1 cadena con dije de medalla 8 1/2 gms.	43.80
12794	1 Cadena tej. chino con dije de med. 20 gms.	102.20
12814	1 Anillo y 1 esclavita, 6 Gs.	29.20
12868	2 Pulseras distintas, 47 gms.	248.20
12894	1 Cadena tej. chino rev. con dije de med. de 10 K. 14 Gs.	65.70
12958	1 Esclava de cad. mart. c/br. de argolla 57 gms.	292.00
12959	1 Par de chapas y 1 dije, 8 Gs.	36.50
12961	1 Par de chapas y 1 anillo, 5 gms.	29.20
12962	1 Anillo 6 gms.	36.50
13057	1 Anillo y 1 par de argolloncitos, 3 gms.	21.90
13060	1 Pulsera tej. chino y 1 par de chapas 24 gms.	116.80
13070	1 Pulsera rev. 38 gms.	189.80

SERIE "N"

BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS

24781	1 Puls. 1 anillo y 1 par de chapas (argollas) 11 gms.	60.80
24964	1 Pulsera de cad. mart. con 1 águila 64 gms.	380.00
25411	1 Anillo con sold. y 1 puls. tej. corozo, 25 gms.	152.00
30561	1 Cepillo de hierro marca STANLEY	30.00
31416	1 Máquina de escribir portátil UNDEWOOD	210.00
31418	1 Cad. mart. con dije de Cristo y 1 anillo liso 7 1/2 gms.	45.00
31422	1 Pulsera tej. No. 8 br. m/estado 18 gms.	90.00
31423	1 Anillo con 1 brillante solitario 2 1/2 gms.	225.00
31468	1 Cámara fotográfica marca KODAK	45.00
32150	1 Máquina de coser marca SINGER elec. y pedal	444.00
32815	1 Pulsera tej. No. 8 12 gms.	59.20
32869	1 Pulsera tej. chino 30 gms.	148.00
33395	1 Pulsera media caña golp. 15 gms.	81.40
33433	1 Pulsera media caña golp. 10 gms.	59.20
33434	1 Anillo con piedra celeste, 6 gms.	37.00
33435	1 Pulsera tej. No. 8 13 gms.	74.00
33436	1 Anillo con piedra roja con soldadura, 12 gms.	66.60
33437	1 Cad. con dije de Cristo golp. 11 gms.	59.20

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
33443	1 Anillo con 1 brillante 1 1/2 gms.	103.60
33445	2 Cadenas dist. con sus respectivos dijes, 20 gms.	88.80
33507	1 Cepillo de hierro, 1 diablito 1 tenacillo 1 desarmador	37.00
33810	1 Moto marca HONDA	740.00
33927	1 Cordón con dije de medalla, 15 gms.	74.00
34010	1 Taladro fijo marca YORK y 3 llaves fijas dist.	14.80
34353	1 Anillo y 1 pulsera de eslab., 24 gms.	133.20
34620	1 Anillo rayado y 1 cad. ord. con med. 10 K. 9 gms.	51.80
34814	1 Anillo y 1 cadena con, 11 imit. de perlas 14 gms.	74.00
35150	1 Cad. ord. con med. de 10 K. 26 gms.	133.20
35364	1 Par de argollas golp. 4 gms.	29.60
35535	1 Taladro, 1 formon 1 sierra para cortar hierro	22.20
35671	1 Compresor elec. marca GENERAL ELECTRIC	103.60
35718	1 Anillo con 1 brillante, 1 1/2 gms.	148.00
35769	1 Pulsera y 1 cadena con dije golp. 18 gms.	81.40
35793	1 Taladro elec. marca BLAK DEKER con su llave	74.00
35800	1 Pistola para soldar marca SURE	44.40
35815	1 Anillo liso golp. 1 1/2 gms.	8.88
35828	1 Cadena con medalla de 10 K., 10 gms.	44.40
35865	3 Anillos dist. y 1 par de chapitas, 7 gms.	44.40
35872	1 Puls., 1 anillo, y 1 cadena con med. 21 gms.	88.80
35895	2 Cadenas distintas, 23 gms.	88.80
35898	1 Pulsera con med. 1 anillo y 1 cad. con dije, 20 gms.	118.40
36010	1 Pulsera, 40 gms.	222.00
36014	1 Planza c/sobre plana, 6 llaves dist. 1 escoplo, 1 tenaza, 1 serrucho, 1 diablito y 5 brocas dist.	37.00
36064	1 Muñeca que camina	74.00
36083	1 Pulsera tej. corozo con medalla 13 gms.	74.00
36087	1 Pulsera, y 3 cadenas dist., 30 gms.	148.00
36094	1 Pulsera tej. corozo, 12 gms.	74.00
86103	1 Cadena con dije de med. 1 par chapas 1 dije, 12 gms.	74.00
86189	1 Anillo y 2 cadenas con sus dijes dist. 20 gms.	116.60
86202	1 Garlopa de hierro marca STANLEY	43.90
86224	1 Cadena rev. con dije de Cristo, 10 gms.	58.40
86239	1 Pulsera, y 2 cadenas dist. con sus dijes dist. 55 gms.	365.00
86272	1 Anillo, 1 par de argollitas y 2 pares chapas, 7 1/2 gms.	43.80
86296	1 Pulsera tej. chino con med. de 10 K. 19 gms.	102.20
86318	1 Cadena ord. con dije de med. de 10 K., 6 gms.	36.50
86401	1 Cad. tej. chino con dije de med. de 10 K., 19 gms.	87.60
86409	1 Cadena ord. con dije de med. de 10 K., 10 gms.	58.40
86414	1 Cadena con dije de Cristo golp. 11 gms.	51.10
36431	16 Llaves distintas y 2 tenazas dist.	43.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
36434	2 Pulseras con fus dijes y 2 anillos, 37 gms.	204.40	37381	3 Gurbias, 3 diablitos, 1 escuadra, 1 compás 1 trabador de serrucho	36.50
36448	1 Plancha eléctrica marca DOMINION	29.20	37382	1 Cámara fotográfica marca AGFA	146.00
36452	1 Cadena con dije de Cristo y 2 anillos, 15 gms.	87.60	37383	1 Máquina de resurar eléctrica marca NONAWAK	43.80
36456	1 Anillo 7 gms.	43.80	37387	2 Pulseras dist. y 1 cadena con medalla, 30 gms.	160.60
36457	1 Anillo, 1 par de chapas y 2 cad. dist. 22 gms.	102.20	37395	1 Cad. con dije, 1 anillo y 1 pulsera, 65 gms.	365.00
36500	1 Triciclo para niño	29.20	37405	1 Guillamen, 1 taladro y 1 tijera para cortar lata	29.20
36509	1 Cad. con dije, 1 anillo y 2 puls. dist., 30 gms.	175.20	37414	1 Plancha eléctrica MORPHI RICHARDS	29.20
36525	2 Anillos dist. 9 gms.	43.80	37479	2 Anillos dist. uno de ellos despegado, 4 gms.	17.52
36529	1 Par de argollas golp. 4 Gs.	21.90	37548	1 Cad. ord. con dije golp. 6 Gs.	36.50
36537	1 Máquina de escribir portátil marca UNDERWOOD	292.60	37586	1 Prensa, 1 sierra y 2 llaves para tubo	21.90*
36548	1 Par de chapas y 1 cad. con medalla, 12 gms.	73.00	37596	2 Cadenas dist. con dijes y 1 pulsera con dije, 14 gms.	65.70
36558	1 Pulsera tej. No. 8 16 gms.	43.80	37609	1 Anillo y 1 cad. con dije de Cristo 8 gms.	43.80
36559	1 Anillo con piedra, 15 gms.	43.80	37620	1 Pulsera tej. chino 20 gms.	87.60
36582	1 Serrucho de cola con 4 hojas de repuestos	7.30	37641	1 Garlopin, 1 berbiqui, 1 formón 1 llave y 1 escuadra	51.10
36583	12 Llaves dist., 2 tenazas y 2 desarmadores	36.50	37652	4 Anillos dist., 1 puls. de eslab. y 2 cad. dist. 60 gms.	433.00
36600	1 Cadena ord. con medalla de 10 K., 24 gms.	116.80	37654	1 Cad. tej. chino con med. 15 gms.	87.60
36654	1 Plancha eléctrica marca GENERAL ELECTRIC	36.50	37657	1 Cadena tej. chino rev. sin dije 12 gms.	58.40
36700	1 Puls. tej. chino 18 gms.	80.30	37673	1 Taladro eléctrico marca AMERICAN con su lave	87.60
36717	1 Pulsera tej. No. 8 14 gms.	51.10	37692	1 Relj inox. marca BULOVA	73.00
36724	1 Plancha eléctrica marca GENERAL ELECTRIC	43.80	37710	1 Reloj enchape de oro BULOVA	116.80
36778	1 Escuadra, 1 sierra, 1 alicate 1 tenaza 1 diablito.	21.90	37712	1 Cad. rev. con dije y 2 anillos dist. 9 gms.	51.10
36786	1 Cad. mart. con dije y 1 puls. tej. chino c/dije 68 gms.	394.20	37717	2 Anillos dist. y 1 cad. con med. de 10 K., 10 gms.	43.80
36787	1 Cad. con med. de 10 K. 11 Gs.	58.40	37733	1 Cad. rev. con med., 1 anillo 9 gms. y 1 reloj BULOVA	292.00
36805	1 Arbol de Navidad plateado	73.00	37800	2 Cadenas dist. con sus dijes, 16 gms.	87.60
36863	1 Anillo 8 gms.	43.80	37808	8 Cadenas dist. con sus respectivos dijes, 38 gms.	189.80
36958	1 Anillo 4 gms.	21.90	37886	1 Puls. y 2 anillos dist. 6 Gs.	29.20
36959	1 Pulsera tej. chino 20 gms.	116.80	37896	1 Plancha eléctrica marca CONVAIR	29.20
36960	1 Pulsera tej. chino 15 gms.	87.60	37952	1 Pulsera ej. chino 28 gms.	146.00
36969	1 Taladro elec. marca DYNOMATIC	58.40	37953	1 Pulsera, 32 gms.	160.00
37044	1 Cad. tej. No. 8 23 gms.	131.40	37972	1 Lijadora eléctrica marca SKIL	146.00
37046	1 Cad. ord. con med. y 1 anillo 20 gms.	102.20	37988	1 Cad. ord. con dije de med., 14 gms.	65.70
37070	2 Cadenas sin dejes, 11 gms.	51.10	38021	1 Prensa de banco	14.60
37079	1 Llave para tuvo 1 barrero, 1 plana c/sobre plana	14.60	38036	1 Cad. ord. con dije de Cristo 15 gms.	87.60
37088	2 Puls. dist. y 1 cordón con med., 20 gms.	102.20	38046	1 Máquina de escribir portátil marca SMITH CORONA	102.20
37112	1 Taladro, 1 escuadra, 1 formón y 1 barra.	17.52	38048	2 Cadenas dist. con dijes, 18 Gs.	87.60
37121	1 Garlopin de hierro marca STANLEY	36.50	38074	1 Cad. ord. con dije de Cristo 13 gms.	73.00
37142	1 Pulsera mart. 50 gms.	262.80	38105	1 Secadora de pelo marca DOMINION	73.00
37165	1 Pulsera de eslab. calados, 14 gms.	58.40	38107	1 Máquina de escribir portátil marca UNDERWOOD	146.00
37182	1 Pulsera de eslabones, 29 gms.	146.00	38142	1 Anillo 21/2 grs.	14.60
37183	1 Pulsera 42 gms.	219.00	38146	1 Anillo 3 grs.	17.52
37213	1 Pulserita tej. No.4 gms.	21.90	38168	1 Cad. con medalla 14 grs.	73.00
37221	1 Par de chapas, y 1 anillo 4 gms.	21.90	44776	1 Radio portátil de baterías marca GENERAL	144.00
37255	1 Pulsera tej. chino con dije, 20 gms.	116.80	44951	1 Radio marca PHILLIPS varias quebraduras	57.80
37267	1 Cordón con med. 32 gms.	146.00			
37269	1 Puls. tej. chino y 1 anillo 80 gms.	467.20			
37280	1 Cad. con dije de med. 9 gms. y 1 reloj BULOVA	131.40			
37313	1 Pulsera tej. chino 8 gms.	43.80			
37327	1 Pulsera 19 gms.	102.20			
37342	1 Plancha eléctrica marca GENERAL ELECTRIC	43.80			
37370	1 Pulsera, 22 gms.	116.80			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
45443	1 Radio portátil de baterías marca NATIONAL con queb.	43.20
45547	1 Tocadoisco portátil de baterías marca RIVERA	115.20
45637	1 Radio portátil de baterías marca SANYO	100.80
45643	1 Radio marca ERRES	57.60
45676	1 Tocadoiscos portátil marca TAK	129.60
45852	1 Radio portátil de baterías marca REALISTIC con quemaduras	100.80
45916	1 Radio portátil de baterías marca SANYO	72.00
46159	1 Radio Marca ZENITH faltándole el botón de bandas	50.40
46260	1 Radio de baterías marca NATIONAL	72.00
46270	1 Radio marca PHILLIPS	72.00
46344	1 Radio portátil de baterías marca NATIONAL	86.40
46471	1 Radio portátil de baterías marca NIVICO	100.80
46536	1 Radio portátil de baterías marca NIVICO c/rev.	100.80
46876	1 Radio marca NATIONAL	184.60
46877	1 Radio portátil de baterías marca CANDIE	99.40

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
OFICINA PRINCIPAL

2 1

Reg. No. 99 P B/U 794203 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, tres Febrero próximo, subastaráse este Juzgado, finca barrio Tierra Blanca, Boaco, diez varas frente, veinticinco varas fondo, contiene casa tres dormitorios. Norte: Floricelda Figueroa; Sur: Ignacio Salinas; Este: Paula Obando de Tröz, avenida en medio; Oeste: Rolando Núñez. Inscrita: N.º 5208, As. 1.º, folio 142, tomo 56, Sección Derechos Reales. Registro Público Boaco.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua a Pedro Julio Almanza.

Base: Doce mil córdobas, intereses, costas y gastos.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, once Enero de mil novecientos sesenta y ocho.— I. Palma M., Juez Primero Civil Distrito.— F. Castillo F., Secretario.

3 3

Reg. No. 100 — B/U 794204 — Valor ₡ 135.00

Once mañana nueve Febrero próximo, subastaráse este Juzgado, urbana barrio "El Hospital" Boaco, ocho varas frente, dieciséis varas fondo, contiene casa cuatro dormitorios. Este Fidelina de Alendárez; Oeste y Norte, Leonor Romero; Sur, calle. Inscrita: N.º 5566, As. 1.º, folio 92, tomo 60, Sección Derechos Reales, Registro Público Boaco.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua a Luisa Rosales Ruiz y otro.

Base: Veintiún Mil Córdobas, intereses, costas y gastos.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, doce Enero mil novecientos sesentiocho.— I. Palma M., Juez Primero Civil Distrito.— F. Castillo F., Secretario.

3 3

Reg. No. 101 — B/U 794205 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, doce Febrero próximo, subastará-

se urbana, barrio "Quebrada" Boaco, ocho varas frente, treinta varas fondo, contiene casa cuatro dormitorios. Este, María Bello; Oeste, María Sánchez; Norte, Tomás Reyes; Sur, calle. Inscrita: N.º 3879, As. 1.º, folio 148 tomo 43, Sección Derechos Reales, Registro Público Boaco.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua a Aura Meza de Suárez y otro.

Base: Trece Mil Córdobas, intereses, costas y gastos.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, doce Enero mil novecientos sesentiocho.— I. Palma M., Juez Primero Civil Distrito.— F. Castillo F., Secretario.

3 3

Reg. No. 102 — B/U 794206 — Valor ₡ 135.00

Once mañana quince Febrero próximo, subastaráse urbana "San Miguel" Boaco, once varas frente, treintitrés varas fondo, contiene casa cuatro dormitorios. Norte, Teresa Quintanilla; Sur, Francisca Sótero Mendoza; Este, calle; Oeste, Ramón Mora. Inscrita: No. 5643, As. 1.º, folio 78, tomo 61, Sección Derechos Reales, Registro Público Boaco.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua a Ernesto Rostrán Artiles.

Base: Catorce Mil Córdobas, intereses, costas y gastos.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, doce Enero mil novecientos sesentiocho.— I. Palma M., Juez Primero Civil Distrito.— F. Castillo F., Secretario.

3 3

Reg. No. 103 — B/U 794207 — Valor ₡ 135.00

Once mañana diecinueve Febrero próximo, subastaráse urbana Acoyapa, ocho varas frente, veintidós y medio fondo, contiene casa tres dormitorios. Norte, Alejandra Gatica; Sur, calle; Este, Catalina Lezama; Oeste, calle. Inscrita: N.º 9888, As. 2.º, folios 296, 297, tomo 125, Sección Derechos Reales, Registro Público Chontales.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua a Alejandro García Miranda y señora.

Base: Veinte Mil Córdobas, intereses, costas y gastos.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, doce Enero mil novecientos sesentiocho.— I. Palma M., Juez Primero Civil Distrito.— F. Castillo F., Secretario.

3 3

Reg. No. 97 — B/U 794201 — Valor ₡ 135.00

Oce mañana seis Febrero, subastaráse este Juzgado, finca barrio Hospital, Boaco, doce varas frente, nueve varas fondo, contiene casa dos dormitorios. Oriente: Pastora Cubas; Poniente: Emilio Cantillano; Norte: Alonso Brizuela; Sur: calle. Inscrita: N.º 5405, As. 1.º, folio 200, tomo 58, Sección Derechos Reales. Registro Público Boaco.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua a Julián Alberto Alonso Mendoza.

Base: Ocho mil Córdobas, intereses, costas y gastos.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, once de Enero de mil novecientos sesenta y ocho.— I. Palma M., Juez Primero Civil Distrito.— F. Castillo F., Secretario.

3 3

Reg. No. 98 — B/U 794202 — Valor ₡ 135.00

Once mañana veintinueve corriente, subastaráse este Juzgado, finca barrio San Miguel, Boaco, doce varas frente, diez varas fondo, contiene casa tres dormitorios. Oriente: Juan Arnoldo TI-

jerino; Occidente: Romana Espinosa; Norte; Alejandro Buitrago; Sur: Municipalidad. Inscrita: N.º 5276, As. 1.º, folio 89, tomo 57. Sección Derechos Reales. Registro Público Boaco.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua a Armando Suazo Gómez.

Base: Quince mil córdobas, intereses, costas y gastos.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, once Enero de mil novecientos sesenta y ocho.— I. Palma M., Juez Primero Civil Distrito.— F. Castillo F., Secretario.

3 3

Nº 92 — B/U Nº 737613 — ₡ 45.00

Once mañana cinco Febrero entrante subastaráse rústica Quisaura, Camoapa; oriente, Francisco Ríos; occidente y sur, Vicente Marín; norte, Pastor Arauz.

Juzgado Local. Boaco, diez Enero mil novecientos sesentiocho.— Socorro Rodríguez C., Secretaria.

3 3

Nº 90 — B/U Nº 771837 — ₡ 90.00

Diez de la mañana treinta Enero actual, este Juzgado subastaráse finca rústica esta jurisdicción, limitada: oriente, Candelario Ramírez; poniente, Gustavo Cbando; norte, Antonio Reyes; sur, Anselmo López No 2,194 Tomo 142 folio 109, asiento 90. Registro Carazo.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Enrique Valery Martínez.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, diecisiete Enero mil novecientos sesentiocho.— Firma ilegible.— Leónidas Sánchez, Srío.

3 3

Reg. 95 — B/U Nº 793766 — ₡ 90.00

Once mañana dos Febrero corriente año, subastaráse propiedad urbana, Número 46,287; lindero: norte, Juan Carballo; sur, Portirio Rodríguez; oriente, Avenida Poveloya; y occidente, Cándida Arias.

Base: Doce Mil Cuarentinueve Córdobas Cincuentiséis Centavos.

Ejecuta: Banco de la Vivienda a Juan Palacios.

Juzgado Primero Distrito de lo Civil. Enero diez, mil novecientos sesentiocho.— Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Distrito de lo Civil.— Félix Castillo.

3 3

Nº 82 — B/U Nº 793416 — ₡ 135.00

Ejecución: cantidad de Dinero promovida «Shell de Nicaragua, S. A.» contra Bernardo Pérez Morales. Venderáse al martillo en el local de este Juzgado, a las once de la mañana del treinta de Enero corriente, micr. búf Ford K Model. Q-4 — B. T. O., color azul, Chasis Serie No. 272180, Motor No. . . . 272180, dado en prenda por el deudor a la citada Compañía y puede verse en Masaya en poder del depositario Ingeniero Luis Humberto Cuadra.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito.— Fernando Avellán Paniagua, Secretario.

3 3

Reg 108 — B/U Nº 727838 — ₡ 90.00

Once mañana ocho Febrero próximo subastaráse este juzgado rústica trescientas veinte manzanas jurisdicción Belén, limitada: oriente, terrenos Candelaria; poniente San Luis; norte, San Cristóbal; sur, Castorino Ugarte.

Base: Tres Mil Córdobas.

Ejecución: Osibino Ugarte Quintasilla contra Rosa Julia Ugarte.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, nueve Enero mil novecientos sesentiocho.— Moisés S. Cole.

3 2

Reg 116 — B/U Nº 749220 — ₡ 135.00

Tres tarde tres Febrero próximo subastaráse este juzgado propiedades siguientes, sitas San Andrés, jurisdicción San Isidro, a) cuarenta manzanas, lindante: este, Jesús Espinoza; oeste, Vicente Meza; norte, Ruperto García; sur, Lizandro Valle; b) casa entrajada, lindante: este, María Reyes; oeste, Vicente Meza; norte, Ruperto García, Sur, Sahara Valle c) seis manzanas, lindante: este, José León Martínez; oeste, Tránsito Martínez; norte, Santa Rosa; sur, Majada; d) derecho de tierra, linda: oriente, Comunidad Sébaco; occidente, San Juan Quingajapa, norte, Santa Rosa; sur Majada.

Valorada Mil Córdobas.

Ejecución: Josefina Picado Sucesión Gumerindo Martínez.

Oyense posturas.

Matsgalpa, Enero dieciocho, mil novecientos sesentiocho.— V. González C., Srío.

3 2

Reg. 118 — B/U Nº 794588 — ₡ 90.00

Cuatro tarde treintuno Enero próximo, subastaráse al martillo, cosechadora de algodón, dos surcos, John Deere, 299 H.

Ejecuta: Banco de América a Jacinto Vélez Bárcenas, Roberto Vélez Bárcenas y Carlos Estrada Vélez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2o. de lo Civil Distrito. Managua, nueve Enero mil novecientos sesentiocho.— Manuel S. Barquero, Juez — Nohel Villavicencio.

3 2

Reg. 140 — B/U Nº 793544 — ₡ 90.00

Once mañana veintidós Febrero corriente año, subastaráse propiedad urbana Número 1547; lindero: norte, Virginia González; sur, Julia Zúñiga; poniente, Francisca Zúñiga; y oriente, Finca «La Ceibita», Ciudad Jinotepe.

Base: Cincuenticuatro Mil Novecientos Treintun Córdobas con 74/100.

Ejecuta: Banco de la Vivienda a Ramón González.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Enero dieciocho, mil novecientos sesentiocho.— Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito.— Félix Castillo F.

3 2

Reg. 141 — B/U Nº 793543 — ₡ 90.00

Once mañana cinco Febrero corriente año, subastaráse propiedad urbana número 49,471; linderos: oriente, 15 Avenida Suroeste; poniente, Martha Retelny; norte, Dailey y Compañía Limitada; y sur, Arnoldo Jtrón.

Base: Setentidós Mil Trecientos Ochentitres Córdobas con 61/100.

Ejecuta: Banco de la Vivienda a Ethel de Picado.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Enero dieciocho de mil novecientos sesentiocho.— Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito.— Félix Castillo F.

3 2